



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

175/2002

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de comunicación*

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente, don Walter Raúl Vuoto, y a los representantes de las asociaciones sindicales integrantes de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (CoPARL): Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Sindicato Argentino de Músicos, Sindicato del Personal Jerárquico y representante de No Agremiados, a los efectos de solicitar que se realice una convocatoria a la Comisión que conforman con el objeto de evaluar una modificación del Convenio Municipal de Empleo, Ordenanza Municipal N° 3248, previendo la incorporación de personas trans (travestis, transexuales y transgénero) que hubieran realizado o iniciado una rectificación registral del sexo, cambio de nombre de pila e imagen en los términos que establece la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, a la planta de agentes municipales respetando los principios de capacidad e idoneidad para ocupar los cargos. Ello como medida de acción positiva que promueva la igualdad efectiva de oportunidades en el sector público municipal, a una comunidad vulnerable e históricamente segregada del campo laboral tanto privado como público y formal como informal.

Es de público conocimiento y repercusión social la ordenanza de estas características que ha sido sancionada recientemente por el vecino Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, además de otros antecedentes como la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 14.783) y la ciudad de Rosario (Ordenanza Municipal N° 9543). En el caso de Ushuaia esta herramienta normativa no puede ser emanada primariamente de este Concejo Deliberante debido a que la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo Undécimo, artículos 108 y subsiguientes, le

*E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia*

*Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia*

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

confiere a las partes invocadas la potestad de iniciativa legislativa en materia de empleo público, siendo los acuerdos alcanzados previamente por la CoPARL los que deben posteriormente ser ratificados por este cuerpo mediante ordenanza.

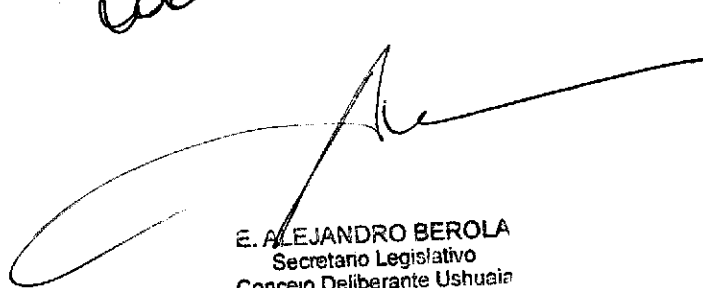
Es por ello que invitamos a la CoPARL, y en este mismo acto ofrecemos el ámbito del Concejo Deliberante como espacio de discusión y análisis de una disposición análoga aplicable en nuestro municipio, que contemple las prescripciones dispuestas en La Constitución Nacional, artículos 16 y 19, los tratados incluidos en el artículo 75, incisos 22) y 23); en la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743 y nuestra Carta Orgánica Municipal, que en su preámbulo llama a "exaltar la dignidad humana protegiendo los derechos individuales y sociales sin ningún tipo de discriminación" y en su artículo 30 "(...) Estimula la modificación de los patrones socioculturales con el objeto de eliminar las prácticas y prejuicios basados en la idea de superioridad o inferioridad de cualquiera de los géneros por sobre el otro".

Sin otro particular, saludo a ustedes con mi más atenta consideración.

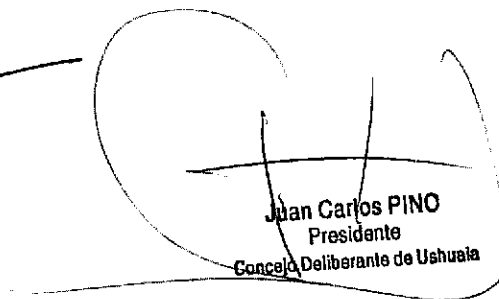
MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N° 40 /2017.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/06/2017.-

co
200



E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia